

APRUEBA BASES POSTULACION A CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATACION DE MONITORIA PARA EJECUCION PROGRAMA VINCULOS 2015 Y DESIGNA COMISION EVALUADORA

Huépil, ENERO 25 DE 2016.-

DECRETO N° 227 \_\_\_\_/

**VISTOS:**

- 1.- Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.06.
- 2.- Lo dispuesto en El Art.3° de la ley 19.880 de 2003, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- 3.- La Resolución N°5420 del 15.12.2015 , que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Vínculos 2015, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Representada por el SEREMI Don Juan Quilodran Rojas y la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don José Antonio Fernández Alister.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°184 del 19.01.2016, que Aprueba Convenio de Trasferencia de recursos para la ejecución del Programa Vínculos de fecha 11.12.2015, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Biobío y la Municipalidad de Tucapel.
- 5.-La necesidad de contratar los servicios de una persona que cumpla con la función de Monitor/a Psicosocial y Socio laboral en la Dirección de Desarrollo Comunitario para ejecutar el Programa indicado anteriormente.
- 6.-Las bases de Postulación del Concurso Público de la Municipalidad de Tucapel para lo indicado en el punto N° 5 de los vistos que se adjunta y es parte de este decreto y la necesidad de nombrar la comisión evaluadora del llamado a concurso.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese las bases de postulación para el llamado a concurso Público para la contratación de Monitor/a Psicosocial y Socio laboral para la ejecución del Programa indicado en el punto N° 3 de los vistos y efectúese la publicación en la página web de la Municipalidad.
- 2.- Designese integrantes de la Comisión Evaluadora a las Sigüientes personas:
  - Directora Dirección Desarrollo Comunitario
  - Directora de Control
  - Director de Administración y Finanzas
  - Secretario Municipal

Anótese, Comuníquese y Archívese



*Karen Zuniga Martinez*  
KAREN ZUNIGA MARTINEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



*Jose Antonio Fernandez Alister*  
JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER  
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN:  
S. Municipal  
Depto. De Finanzas  
Archivo DIFECO

## **CONCURSO PÚBLICO**

La Municipalidad de Tucapel, requiere la contratación de personal: 1 Monitor/a Comunitaria para el Programa Vínculos en el Marco del Convenio año 2015, para Acompañamiento Psicosocial y Socio laboral de acuerdo a la implementación del Programa suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social, modalidad honorarios, media jornada, desde Febrero 2016 hasta Febrero 2017.-

## **BASES DE POSTUALCION**

Nombre del cargo: "Monitor/a Programa Vínculos"

Cargo Jefe Directo: Dirección Desarrollo Comunitario

Condiciones Ambientales: Trabajo en terreno y Administrativo en oficina

## **REQUISITOS DEL CARGO**

Estudios: Titulo Profesional, Técnico o Licenciado en el Área de las Ciencias sociales y de Salud.

Experiencia:

- Deseable experiencia en trato directo con personas mayores.
- Experiencia en Intervención Comunitaria y/o Psicosocial, especialmente en población vulnerable.
- Experiencia en articulación de redes públicas y privadas.
- Gestión supervisión de Proyectos.
- Conocimiento en desarrollo económico y local
- Manejo en computación nivel usuario, office e internet.

## **DESCRIPCION FUNCIONAL DEL CARGO**

- Administrar el número de participantes asignados por el encargado comunal
- Desarrollar el modelo de intervención de acuerdo a la metodología diseñada en cada persona mayor participante del respectivo programa
- Acompañar y apoyar a las personas mayores en la definición y logro del plan de desarrollo y plan ocupacional, de acuerdo a las prioridades e intereses de ellos
- Estimular y motivar la participación activa del usuario en las iniciativas e instancias comunitarias
- Mantener al día el registro informático y medios físicos de verificación velando por la veracidad de los datos consignados
- Resguardar los medios de verificación y todos los documentos técnicos y legales descritos en el presente documento

- Conocer las redes comunitarias existentes en el entorno de la persona mayor, contactando al usuario con aquellas organizaciones de interés.
- En caso que la persona mayor no pueda o no quiera participar o asociarse a las organizaciones que forman parte de la red, el monitor deberá incentivar a las redes a ser quienes convoquen a la persona mayor siempre bajo la vigilancia del monitor
- Participar en las instancias de formación y capacitación a las que sea convocado/a por la asistencia técnica y/o por la SEREMI de Desarrollo Social

#### **DOCUMENTACION A PRESENTAR**

- Copia cedula de identidad
- Certificado Antecedentes ( VIF)
- Certificado de titulo
- Certificado de experiencia en trabajo Psicosocial o con grupos vulnerables
- Curriculum Vitae actualizado
- Otros certificados que acrediten experiencia en intervención comunitaria y/o en temas relativos a la persona mayor.

#### **PRECIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato considera una prestación de servicios a Honorarios inicialmente por un valor de \$363.750(impuesto legal del 10% incluido, mensuales) hasta el tercer mes de ejecución del programa, posteriormente el valor aumentara a \$560.893(impuesto legal del 10% incluido, mensuales) ya que se incorpora desde esa fecha el apoyo socio laboral que lo llevara acabo el mismo profesional contratado. Además se considera la contratación de un seguro por accidente de trabajo.

El contrato tendrá vigencia de 12 meses, contados desde la fecha de resolución del concurso y hasta el 28 de Febrero año 2017.

## **FORMA DE POSTULAR**

### **Publicación de bases y recepción de antecedentes**

Las bases del concurso se publicaran en la página Web de la Municipalidad de Tucapel.

Las personas interesadas en postular deberán ingresar sus antecedentes administrativos en sobre cerrado señalando el cargo al cual postulan, por la oficina de partes de la Municipalidad de Tucapel, ubicada en Diego Portales N° 258, Localidad De Huépil, Comuna de Tucapel, desde el día 28 de Enero hasta el 03 de Febrero 2016, desde las 08:00 hasta las 14:00 hrs.-

Toda postulación que se presente fuera del plazo señalado no será considerada para ningún efecto de selección.

Los antecedentes no serán devueltos.

## **EVALUACION**

### **COMISION EVALUADORA**

La comisión evaluadora será designada en el decreto Alcaldicio que aprueba el llamado a concurso público.

Los miembros de la comisión no podrán tener conflictos de intereses con los postulantes a los cargos. Para ello, previo a su constitución deberán firmar una declaración jurada simple que certifique tal condición.

El proceso de evaluación se basara en los siguientes parámetros:

Criterio	Ponderación	Forma de Evaluación	Elementos y/o documentos que se utilizaran para su aplicación
Experiencia en el área	55%	Se evaluara en escala de 100, de mayor o menor experiencia	Certificados emitidos organismos donde se hubiese prestado servicios.

Cumplimiento de los Requisitos	10%	Ingreso de todos los requerimientos	100 puntos	Acta de Apertura del Proceso, de la C.E.
		Error u omisión de un antecedente	50 puntos	
		Error u omisión de <u>más de un</u> antecedente	<b>Fuera de Bases</b>	
Capacitaciones u otros	35%	Capacitaciones en intervención comunitaria y población vulnerable especialmente adultos mayores	50 puntos	Certificados, titulos u otros que acrediten su conocimiento en cada una de los ítems (de no presentar certificación, obtendrán 0 puntos)
		Conocimiento y manejo computacional	20 puntos	
		Capacitaciones dictadas por organismos públicos y privados.	30 puntos	

No continuaran con el proceso, es decir, no serán incluidas en la proposición de selección, los postulantes que no cuantifiquen puntuación en alguno de los criterios establecidos en la tabla anterior, a lo menos, del 55%.

En caso de producirse empate entre dos o más postulantes, se resolverá de acuerdo al mejor puntaje obtenido en el siguiente orden:

- 1.- Experiencia
- 2.- Capacitación
- 3.- Cumplimiento de requisitos

**RESOLUCION DEL CONCURSO:**

La revisión de antecedentes y selección se realizara el día 04 de Febrero de 2016.

**OTROS**

- a) Se consideran solo, las postulaciones presentadas mediante los procedimientos establecidos en las presentes bases. Serán postulaciones inadmisibles, aquellas que sean ingresadas a través de un medio distinto.
- b) La Municipalidad podrá poner término anticipado a la prestación, si esta no cumple con los estándares exigibles por la DIDECO para una óptima atención a los usuarios.
- c) La Municipalidad se reserva el derecho para rechazar fundadamente todas las postulaciones o aceptar cualquiera de ellas aunque no sea la más alta, ajustándose a los criterios estipulados en las bases, no dando lugar por estos motivos a reclamos ni a indemnizaciones de ninguna clase o especie por parte de los postulantes.

**VISTOS:**

1.- Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.06

2.- Lo dispuesto en El Art.3° de la ley 19.880 de 2003, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.

3.- EL Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Vínculos 2015, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Representada por el SEREMI Don Juan Quilodran Rojas y la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don José Antonio Fernández Alister.”; que se adjunta al presente Decreto y es parte de él.

4.- La Resolución Exenta N° 5420 del 15. 12. 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, que aprueba Convenio de TRANSFERENCIA de Recursos de Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Vínculos 2015, que se adjunta al presente Decreto y es parte de él

**DECRETO:**

1.- Apruébese Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Vínculos 2015, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Representada por el SEREMI Don Juan Quilodran Rojas y la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don José Antonio Fernández Alister”; que se adjunta al presente Decreto y es parte de él.

2.- Impútese los gastos que irroque el presente Decreto a los recursos transferidos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social por \$7.403.153 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS)

Anótese, Comuníquese y Archívese



*[Signature]*  
**KAREN ZUNIGA MARTINEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**



*[Signature]*  
**JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER**  
**ALCALDE**



**DISTRIBUCIÓN:**  
S. Municipal  
Depto. De Finanzas  
Archivo - DIDECO  
Archivo Of. De Partes  
JAFA/KVZM/KVZM/cjm.

*[Signature]*



REF.: APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS DE 65 AÑOS Y MÁS EDAD - PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR- AÑO 2015. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 5420

CONCEPCIÓN, 15 DIC 2015



**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica los cuerpos legales que indica; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; Ley 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de extrema pobreza y crea el subsidio al empleo de la mujer; el Decreto Supremo n° 29, de 31 de mayo de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Social que aprueba el reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595; la Resolución Exenta N° 1436, de 11 de septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica; Decreto Exento N° 163, del 26 de octubre de 2015, que establece orden de subrogación en la secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social del Biobío; La Ley 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención de la Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solas o acompañadas por una persona y que se encuentren en situación de pobreza podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"

Que, a través de la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, se establece un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socio económicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso a mejores condiciones de vida de la referida población, y será administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, a través del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales se aprobó el reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, sobre otros usuarios del Subsistema "Seguridades y oportunidades", entre ellos, las personas de 65 años o más edad.

Que, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención está dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, y tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

Que para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595 que conforman este modelo.

Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad.

Que, la Resolución Exenta N° 1436, de fecha 11 de septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades para la ejecución de los Subsistemas "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

## RESUELVO

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de recursos para el Modelo de Intervención para usuarios de 65 años y más edad - Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor - AÑO 2015, suscrito con fecha 11 de diciembre de 2015, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social (S) de la Región del Biobío y la f. Municipalidad de Tucapel, cuyo texto es del siguiente tenor:

**SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES  
"MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS DE 65 AÑOS Y MÁS EDAD"  
PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA  
REGIÓN DE BIO BIO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**

En Concepción, a 11 de diciembre de 2015, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social** de la Región de Bio Bio, representado por su **Secretaría Regional Ministerial (S)**, doña **Sandra Narváez Palacios**, ambos Domiciliados para estos efectos en Anibal Pinto # 442, piso 3, comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante "la SEREMJ" por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Tucapel**, en adelante el "EJECUTOR", RUT 69.141.800-6, representado por don(ña) **José Antonio Fernández Alister**, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle **Diego Portales 258**, comuna de Tucapel, Región de Biobío ;

### CONSIDERANDO:

Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solas o acompañadas por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".

Que, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 7° y 8° de la Ley N° 20.595 que conforman este modelo.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N°20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Que, conforme lo dispuesto en la Resolución N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia

de recursos hasta un monto inferior a 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

#### **ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERA: Del Objeto.**

Por este acto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Biobío, encomienda a la Municipalidad de Tucapel, quien acepta la ejecución de nivel comunal de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del "Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social " Seguridades y Oportunidades".

Este modelo de intervención, tendrá como objetivo contribuir a ejecutar una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. Este modelo contempla los siguientes componentes:

1.1.- El Acompañamiento Psicosocial: constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo y fortalecimiento de recursos y capacidades que permitan a las personas mayores alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal.

1.2.- El Acompañamiento Sociolaboral: constituye un servicio de apoyo personalizado orientado a que las personas mayores adquieran, desarrollen o fortalezcan habilidades, capacidades y conocimientos y pongan en marcha actividades y ocupaciones, que contribuyan al desarrollo de su autonomía e independencia, promoviendo un envejecimiento activo, inclusión social y capacidad asociativa.

##### **SEGUNDA: Acciones a Desarrollar.-**

En el marco de la ejecución de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1- Constituir el Equipo Comunal encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar a Monitores, quienes deberán cumplir el perfil contenido en la Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, del la Subsecretaría de Servicios Sociales.

2- Utilizar el Sistema informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo registrar y mantener actualizada la información requerida en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico.

3.- Coordinarse con el Ejecutor del Componente de Acompañamiento a la Trayectoria- Eje, para que éste gestione la incorporación de los usuarios, y se realicen las acciones pertinentes a fin de dar inicio al respectivo acompañamiento, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.

4.- Incorporar a la Red Comunal del Adulto mayor y/o Mesa Comunal del Adulto Mayor, a los usuarios del Programa, a fin de que puedan acceder a en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades

5- Informar adentro de los 10 días siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de Oficio dirigido al (la) respectivo (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, el nombre y Rut del funcionario con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

##### **TERCERA: De los Beneficiarios.-**

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, entregará al Ejecutor un listado que contendrá la individualización de las personas de 65 años o más edad, que suscribieron el documento de compromiso, los cuales serán beneficiarias del Programa de Acompañamiento Psicosocial o de ambos Acompañamientos (psicosocial y Sociolaboral), según corresponda.

##### **CUARTA: Obligaciones de las Partes.-**

a) Por el presente convenio, el Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

2. Junto a la suscripción del presente convenio, el ejecutor deberá remitir la **Propuesta de Trabajo** de acuerdo a las indicaciones dispuestas en el formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, la cual incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, y el Plan de Cuentas que deberá contener las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio.

3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, al Plan de Cuentas, Propuesta de Trabajo, y a las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos.

4. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna 2 Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de conformidad a lo señalado en la Cláusula octava del presente convenio.

5. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, y en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

6. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

7. Dar efectivo cumplimiento a la cobertura de personas que hayan sido derivadas por el Ejecutor del Componente de Acompañamiento a la Trayectoria -Eje, las cuales deberán ser beneficiarias del o los respectivos Componentes de Acompañamiento, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, en la normativa legal y reglamentaria vigente, y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.

8. Asignar a los Monitores Comunitarios los usuarios derivados del Ejecutor Eje, de acuerdo a la carga definida en la distribución por zona, contenida en los documentos técnicos y metodológicos de la Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Esto implica garantizar que los usuarios asignados reciban la cantidad de meses y sesiones establecidas en la metodología..

9. Ejecutar los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridad y Oportunidades de 65 años o más edad, y los Manuales de Acompañamiento, todos documentos aprobados por Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

10. Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.

11. Velar por la correcta utilización de los Sistemas de Administración de Convenio, SIGEC; y de la Plataforma Informática vigente, tomando las medidas pertinentes con el fin de que las personas que intervendrán en la ejecución de los Componentes, den cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.

b) Por el presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

2. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales.

3. Coordinarse con la Ilustre Municipalidad de Tucapel a fin de derivar a los Usuarios del Subsistema a los respectivos Componentes de Acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

4. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
5. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
6. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
7. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
8. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, los Manuales de Acompañamientos, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
9. Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.
10. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
11. Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, y los Manuales aprobados mediante Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

#### **QUINTA: De la Transferencia de los Recursos.**

Para la ejecución del Modelo de Intervención, la SEREMI transferirá a la Ilustre Municipalidad de Tucapel, la cantidad total de \$ 7.403.153 (siete millones cuatrocientos tres mil ciento cincuenta y tres pesos), fondos contemplados en la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2015.

Dichos recursos se transferirán en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que se haya entregado la Propuesta de Trabajo, en los términos requeridos en la cláusula sexta y cláusula cuarta letra a) numeral 2 del presente convenio.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

#### **SEXTA: Del Marco Presupuestario y Redistribución-**

Junto a la suscripción del presente convenio, el Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC, y en formato papel, la Propuesta de Trabajo, la cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, este instrumento incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios y Gastos de Administración, de conformidad al Plan de Cuentas acordado por las partes, y visado por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del SIGEC, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá autorizar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social una redistribución de los recursos, respetando el marco presupuestario (porcentaje de Gastos Directos y Gastos Internos) y el respectivo Plan de Cuentas.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima 30 días hábiles anteriores a la finalización de la ejecución del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida. Esta redistribución no podrá exceder un 35% del total de los montos asignados a cada uno de los sub ítems.

En ningún caso se podrá autorizar una redistribución que implique, una disminución de los gastos directos a usuarios.

En este Plan de Cuentas se definen y especifican los ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Modelo de Intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Gastos Financiados por el Modelo de Intervención.

1. **Gastos Directos a Usuarios** : Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem se especificará en distintos sub ítems de acuerdo al Plan de Cuentas que se entregará. Se contempla:

a) **Servicio de Recursos Humanos**: Incluye los siguientes sub ítems:

- Recursos Humanos: Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa (contratación de monitores)
- Servicios, tales como: Movilización Usuarios, Colaciones para Usuarios y Servicios de Capacitación.

El pago de los honorarios de los monitores comunitarios deberá ser acorde a la duración del período del Modelo de Intervención.

b) **Activos**: Son aquellos bienes que se entregan a los usuarios directamente para el desarrollo del Modelo, tales como: material didáctico y educativo en la realización de talleres.

c) **Gastos de Soporte**: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye:

- Gastos de Habilitación (compra de equipos informáticos, arriendo de infraestructura o Recinto, Arriendo de Equipo Audiovisual).
- Otros Gastos de Soporte (Movilización de Equipo de trabajo, Otros Gastos).

Con respecto a los gastos de movilización de los monitores, corresponderá al pago de movilización, pública y/o privada, en vehículos motorizados y no motorizados para su exclusivo traslado durante el Acompañamiento, tales como pasajes, peajes, combustibles, arriendo de vehículos y fletes. Lo anterior deberá ser acorde a la duración del período del Modelo de Intervención.

Deberá asignarse a **gastos directos** a lo menos un 93% de los recursos asignados.

2- **Gastos Internos** : Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de intervención. Este ítem comprende:

- Recursos Humanos de Soporte (Servicios de Capacitación).
- Material Fungible (Material de Oficina, Impresión, Fotocopias y Encuademaciones).
- Otros de Administración (Comunicación y Difusión, Arriendo de Infraestructura o recinto, Movilización del Equipo de Trabajo, Otros Gastos).

Podrán asignarse a **gastos internos** hasta un 7% del total del presupuesto asignado.

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención.

- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

#### **SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio y Ejecución del Modelo.**

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Finales Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

El plazo para la ejecución de la intervención comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá como máximo por 14 meses, 12 de los cuales deberán ser destinados exclusivamente a la ejecución de los respectivos acompañamiento para los beneficiarios del Modelo de Intervención.

Considerando que la Metodología del Modelo contempla intervenciones máximas de 24 meses, se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención respectiva, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, y que el ejecutor se encuentre al día en sus rendiciones financieras y haya entregado los Informes de Avances respectivos.

#### **OCTAVA: De los Informes Técnicos**

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los Informes que se mencionan a continuación y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. El Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos durante la ejecución de los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral.

El Ejecutor se obliga a entregar **dos Informes Técnicos de avance, y un Informe Técnico final**, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

Los Informes Técnicos de Avance se entregarán dentro de los 5 primeros días al término del **cuarto y octavo** mes, contados a partir del inicio de la ejecución del Modelo de Intervención.

Los Informes Técnicos de Avance deberán contener, a lo menos la siguiente información:

Para los usuarios con Acompañamiento Psicosocial:

- a) Informe de personas mayores con Plan de Desarrollo.
- b) Conformación del Equipo Ejecutor (nómina de Monitores comunitarios contratados y asignación de usuarios que les corresponderá atender).
- c) Estado de avance las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.

Para los usuarios con Acompañamiento Sociolaboral:

- d) Informe de personas mayores con Plan Ocupacional.
- e) Conformación del Equipo Ejecutor (nómina de Monitores Laborales contratados y asignación de usuarios que les corresponderá atender).
- f) Estado de avance las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución de cada período del Modelo de Intervención (1° y 2° año), y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Detalle de cobertura.
- b) Equipo de trabajo al momento del informe.
- c) Etapas y actividades.
- d) Estado de situación del Plan de Desarrollo y/o Plan Laboral.
- e) Actividades de difusión del Proyecto en la comuna.
- f) Evaluación de los procesos implementados a nivel comunal.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, revisará los informes Técnicos dentro de un plazo de 07 días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de 10 días hábiles, para hacer las correcciones

pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar las correcciones dentro de 5 días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

#### **NOVENA: De la Rendición de Cuentas.**

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI respectiva, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, de:

- Solicitar comprobante de Ingreso de los Fondos Transferidos.
- Exigir rendición de cuentas en los términos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.)
- Proceder a la revisión de los Informes para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

El ejecutor, en cumplimiento de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, deberá acompañar los siguientes antecedentes:

1. Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.
2. Informes Financieros Mensuales que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

Además de lo anterior, el ejecutor deberá proporcionar información respecto del avance de las actividades efectuadas con los fondos transferidos.

3. Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del programa en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

#### **DÉCIMA: De la revisión de los Informes de Inversión.**

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, contará con un plazo de 15 días hábiles desde la recepción de los Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de dos días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 10 días corridos contados desde la notificación, para presentar el informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

#### **DECIMO PRIMERA: Asistencia Técnica.-**

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar el servicio de asistencia técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

#### **DÉCIMOSEGUNDA: Contrapartes Técnicas.-**

La contraparte técnica de la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde.

La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda numeral 4).

### **DÉCIMO TERCERA: Del Sistema Informático Vigente**

Que, el Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley 19.628 y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes.

### **DÉCIMO CUARTA: Término anticipado del convenio.-**

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.

El no presentar los Informes Técnicos o de Inversión, no cumplir las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de intervención y sus respectivos Manuales, realizar uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los usuarios, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

### **DÉCIMO QUINTA: De la modificación del convenio.-**

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe, y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente, y a lo dispuesto en la Resolución N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

**DÉCIMO SEXTA: Reembolso de excedentes.-**

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social (S) de la Región del Biobío, doña Sandra Narváez Palacios, consta en el Decreto Exento 0163 del lunes 26 de octubre de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, y la de don (ña), José Antonio Fernández Alister, consta en sentencia de proclamación n° 33 del viernes 30 de noviembre de 2012.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Firmado: Alcalde I. Municipalidad de Tucapel; y Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social (S) de la Región del Biobío.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2015.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

Item.....	24-03-370
Monto.....	\$ 317.655.027
Comprometido.....	\$ 549.253.228
Presente Documento.....	\$ 2403.153
Saldo Sin Comprometer.....	\$ 262.715.699
VºBº Presupuesto.....	000
ID. Compromiso.....	022794



LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Ricardo Sepúlveda Cartaga  
ENCARGADO OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

SNP/MS/VICIAS/MQA/MAV.-

Distribución:

- Alcalde I. Municipalidad que indica
- Unidad de Administración y Finanzas, Seremi de Desarrollo Social Región del Biobío.
- Unidad de Protección Social, Seremi de Desarrollo Social Región del Biobío. ✓
- Asesor Jurídico, Seremi de Desarrollo Social Región del Biobío.
- Fiscalía, Ministerio de Desarrollo Social.
- División de Promoción y Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social.
- Oficina de Partes.